



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

29519

RESOLUCIÓN No.

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 8342 del 22 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que por medio de la Resolución número 18071 del 11 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana.

Que la Universidad Mariana solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Ambiental, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Pasto (Nariño), y la aprobación de las modificaciones del mismo en cuanto al título a otorgar que pasa de Ingeniero Ambiental a Ingeniero(a) Ambiental, la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres, el número de créditos académicos de 167 a 151, y el número de estudiantes admitidos para el primer periodo que pasan a ser 50.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 14 de septiembre de 2017, estudió la información que

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño)

fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, que se viene ofertando en Pasto (Nariño) bajo la metodología presencial, y aprobar las modificaciones al mismo en cuanto al título a otorgar que pasa a ser Ingeniero(a) Ambiental, la duración estimada del programa que pasa a 9 semestres, el número de créditos académicos que serán 151, y el número de estudiantes admitidos para el primer periodo que son 50, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del programa:	Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Ingeniero(a) Ambiental
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	151

PARÁGRAFO.- Aprobar las modificaciones solicitada por la Institución en cuanto a la duración estimada del programa que pasa a ser de 9 semestres, y al número de estudiantes admitidos en el primer periodo académico que pasan a ser 50.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

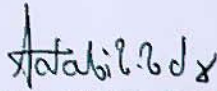
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

129 DIC 2017

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 18071

11 SEP 2017

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto – Nariño.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 8342 del 22 de septiembre de 2010 el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental, metodología presencial de la Universidad Mariana en Pasto - Nariño.

Que la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con domicilio en **PASTO - NARIÑO**, radicó el día 22 de junio de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL (Cód. SNIES 7234)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación –CNA, en su **sesión de los días 27 y 28 de abril de 2017**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, al programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo., optó por consenso el siguiente concepto:

Continuación de la resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto – Nariño.

"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con domicilio en la ciudad de **PASTO**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- De acuerdo con los pares académicos "La institución tiene una misión muy clara y coherente con sus lineamientos católicos y franciscanos, de la cual se desarrolla su proyecto institucional. Se encontró un Programa relevante y pertinente para la situación sanitaria y ambiental de la región con un impacto positivo sobre el mismo".
- El alto sentido de pertenencia con el Programa por parte de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- Las estrategias del Programa para fomentar y reconocer el desempeño destacado de los profesores en los ámbitos de docencia, investigación y producción artística. Así mismo ha definido y cuenta con un programa de desarrollo profesoral.
- El grupo de investigación que da soporte al Programa, GIA, categoría C en Colciencias.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO, en el reporte de resultados Saber Pro - 2015 del ICFES se observa que los resultados de los estudiantes del Programa se ubican en valores superiores a los de su grupo de referencia en: comunicación escrita, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.
- La formación integral, así como la participación de los estudiantes en actividades de proyección social y los laboratorios que cubren la totalidad de las áreas disciplinares.
- El sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar universitario ha permitido que los niveles de deserción intersemestral se ubiquen en valores cercanos al 7%.
- El impacto positivo del Programa en su entorno, ha permitido desarrollar vínculos con diferentes entidades tanto públicas como privadas, que facilitan la inserción laboral de sus egresados.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con domicilio en la ciudad de **PASTO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Continuación de la resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria aumentar la contratación anual de profesores que atiende el Programa, el cuerpo profesoral está compuesto por 6 docentes de tiempo completo; de los cuales 5 tienen formación de maestría, atienden una población de 352 estudiantes.
- Fomentar la formación doctoral del cuerpo docente que atiende el Programa en universidades reconocidas, la planta docente no cuenta con ningún doctor.
- Promover las actividades de investigación en el cuerpo docente que permita mejorar el posicionamiento del grupo de investigación GIA.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).
- Implementar acciones que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, en el reporte de resultados de 2015 del ICFES se observa que el desempeño de los estudiantes de la institución se encuentra por debajo del promedio del grupo de referencia nacional en inglés y competencias ciudadanas (A pesar del carácter vocacional de la Institución).
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el Programa, de acuerdo al Spadies en 10 semestres solo se gradúa el 1% de los estudiantes de una cohorte y en 15 semestres el 50%.
- Aumentar la visibilidad nacional e internacional a través de la movilidad de profesores y estudiantes, ya sea mediante recursos propios o mediante la participación en convocatorias de agencias nacionales o extranjeras.
- Aprovechar más los convenios de cooperación por parte de los estudiantes y profesores, con el propósito de maximizar las relaciones y proyecciones nacionales e internacionales del Programa.
- Mejorar la capacidad instalada en cuanto a recursos físicos (Oficinas de profesores y bases de datos de calidad)".

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, y en consecuencia en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, encuentra procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Programa:	Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Ingeniero Ambiental
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Pasto - Nariño

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta calidad del Programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Mariana con domicilio en la ciudad de Pasto - Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

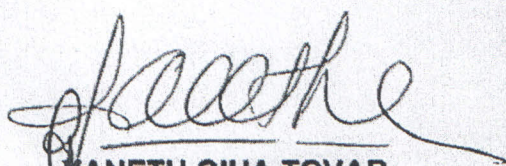
Continuación de la resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

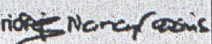
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 11 SEP 2017


LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior 

Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior

 Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 7234 (Cód. Proceso: 7248/19620)